



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Kiribati

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-19724 (S) 201114 211114



* 1 4 1 9 7 2 4 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El 22 de febrero de 2010, el Gobierno de Kiribati presentó su primer informe nacional para el Examen Periódico Universal (EPU) al Consejo de Derechos Humanos, que lo aprobó ese mismo año. Kiribati recibió 83 recomendaciones, de las cuales aceptó 42 (véase el anexo 1). Desde el último examen, para aplicar esas recomendaciones y cumplir los compromisos Kiribati ha estado trabajando con todos los interesados, tales como los organismos gubernamentales, las instituciones oficiales y las organizaciones de la sociedad civil. Es importante señalar que Kiribati sigue enfrentándose a dificultades para aplicar las recomendaciones y cumplir diversos compromisos en materia de derechos humanos.

2. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales creó el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos para coordinar, vigilar y evaluar y redactar informes sobre la aplicación de varias convenciones de derechos humanos¹. El Grupo de Trabajo está integrado por funcionarios del Gobierno, organizaciones no gubernamentales (ONG) y donantes, y ha recibido del Gobierno el encargo de elaborar el segundo informe nacional para el EPU.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe

A. Metodología de elaboración del informe

3. Para preparar el segundo informe para el EPU se llevó a cabo un taller coordinado por el Foro de las Islas del Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico/Equipo Regional de Recursos sobre Derechos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU-Mujeres en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Tomando como base las recomendaciones recibidas por Kiribati, se preparó una matriz (véase el anexo 2) para recopilar los datos y las respuestas de los interesados. Para completar la matriz, que orientó la elaboración del informe, se celebraron reuniones con el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos.

B. Proceso de elaboración del informe

4. La matriz se envió a todos los miembros para que los departamentos pertinentes la completasen con información actualizada. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales se encargó de agregar los datos. La información fue recopilada en un proyecto de informe, que el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos verificó y examinó. A continuación, se solicitó la aprobación del Gobierno antes de presentar el informe.

II. Evolución desde el examen anterior en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos: Constitución, legislación, medidas nacionales de política, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la "base del examen" establecida en la resolución 5/1

A. Legislación: leyes nacionales

5. El Gobierno de Kiribati ha logrado importantes progresos en el cumplimiento de sus obligaciones gracias a la incorporación de principios de derechos humanos en la legislación nacional. Se enumeran a continuación algunas de las leyes de apoyo y protección de los derechos humanos que el Parlamento del país ha aprobado desde el primer EPU:

- Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013;
- La Ley de Educación de 2013;
- Enmienda de la Constitución para establecer el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales;
- La Ley Te Rau n te Mweenga².

6. En la parte IV, recomendación 10, se proporciona información más pormenorizada acerca de estos cambios legislativos.

B. Medidas y políticas nacionales

Mujer: Política de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género (2011-2021)

7. El Gobierno de Kiribati formuló el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género en Kiribati: Política y Plan de Acción 2011-2021, que es una medida importante adoptada en primer lugar para que el país dé respuesta a un problema grave y generalizado: la violencia de género. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, a través de la División de Desarrollo de la Mujer, ha trabajado intensamente para aplicar esta política mediante la realización de consultas apropiadas y de actividades de capacitación y toma de conciencia con las comunidades locales, las ONG y los organismos gubernamentales destinadas a mejorar el desarrollo y la igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida. El Gobierno reconoce que la violencia de género afecta a toda la población y que, para abordar eficazmente este problema, se requiere un enfoque integrado y coordinado de toda la administración que incluya a las comunidades, especifique claramente las funciones y las responsabilidades de cada interesado y aliente y dirija las actuaciones en las aldeas y las islas y a escala nacional. Para poner en práctica esta política, se están ultimando un plan cuatrienal de ejecución conjunta y un programa de ejecución conjunta entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Kiribati. Los resultados que este plan trata de obtener son: i) liderazgo y coordinación, ii) acceso a la justicia, iii) fomento de la capacidad, iv) acceso a servicios de apoyo de calidad y promoción, v) prevención y promoción.

Infancia: Política de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia

8. El Gobierno de Kiribati, a través del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, formuló la Política de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia

para velar por el interés superior de los niños y las familias y definir la función del Gobierno en la protección de estos. Esta política tiene por objeto proteger a los niños contra los malos tratos, la violencia, la desatención y la explotación, y su formulación es coherente con los compromisos internacionales que Kiribati ha contraído en materia de derechos humanos y con otras iniciativas sociales y planes nacionales conexos. Esta política pretende crear un vínculo más firme entre los organismos del Gobierno, las comunidades y las familias, reforzando los medios asistenciales existentes y proporcionando al mismo tiempo servicios cuando sea necesario. Reconoce también el importante papel de las prácticas tradicionales, entre ellas las funciones de los padres y cuidadores, en el sistema de bienestar social y, por lo tanto, trata de basarse en ellas.

Educación inclusiva

9. El Ministerio de Educación está elaborando una política de educación inclusiva. Son componentes importantes de esta política: 1) el establecimiento de un plan de estudios flexible que se ajuste a las necesidades variables y cambiantes de los alumnos en todas las escuelas; 2) la capacitación de los maestros para que impartan programas y estrategias de educación inclusiva; 3) la enseñanza obligatoria de todos los niños en edad escolar (primaria y primer ciclo de secundaria) incluidos los niños con necesidades especiales; 4) el reconocimiento de la función de los padres o las personas encargadas del cuidado del niño en todas las etapas educativas.

Discapacidad: Proyecto de Política Nacional de Kiribati sobre la Discapacidad

10. El Gobierno de Kiribati ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013 y, en la actualidad, está elaborando una política nacional sobre la discapacidad. Esta política servirá de marco para orientar a todos los interesados y a todas las comunidades a fin de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, eliminar los obstáculos con que estas personas se encuentran en la sociedad y sensibilizar sobre sus derechos y necesidades. En esta política se han incorporado principios importantes, como: 1) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual—incluida la libertad de tomar decisiones propias— y la independencia de las personas; 2) la igualdad de oportunidades; 3) la accesibilidad; 4) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 5) la no-discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres; 7) el respeto de los valores culturales de Kiribati; 9) el respeto de la diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 10) el respeto de la evolución de las capacidades de los niños con discapacidad y el respeto del derecho de los niños con discapacidad a preservar su identidad.

Salud: Plan Estratégico de Salud de Kiribati (2012-2015)

11. Este plan estratégico establece el marco general para la adopción de medidas en el ámbito de la salud. Define los objetivos del Ministerio, así como las actuaciones estratégicas y las actividades indicativas para su aplicación. Incluye indicadores y metas para evaluar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos estratégicos. También señala la necesidad de una coordinación multisectorial sólida para que su ejecución sea eficaz. El plan se ha formulado partiendo de una Evaluación de las Necesidades de Salud de la población Kiribati y de la capacidad del sistema de salud para atenderlas.

Medio ambiente: Política Ambiental Integrada de Kiribati (2012-2015)

12. La Política Ambiental Integrada de Kiribati fue aprobada por el Gobierno en 2012, y se presentó públicamente en 2013. Las prioridades medioambientales que esta política establece se clasifican en cinco esferas temáticas: cambio climático, diversidad biológica,

gestión de los desechos y control de la contaminación, gestión de los recursos y gobernanza ambiental. Esta política tiene por objeto informar al Gobierno y a los donantes sobre las prioridades medioambientales que deben abordarse en el plano nacional. Su objetivo es proteger y gestionar el medio ambiente y promover la resiliencia ambiental frente a los efectos del cambio climático mediante el logro de los objetivos fijados en cada esfera temática.

El cambio climático y la gestión del riesgo de desastres: Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati

13. El Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati sobre el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto complementar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Marco Nacional para el Cambio Climático y la Adaptación al Cambio Climático. Mediante la determinación de actuaciones concretas y sobre el terreno para la resiliencia y las medidas que permitan al Gobierno facilitar su adopción, el plan orientará la aplicación de estas políticas en un enfoque integrado. La principal razón de esta orientación es que un plan integrado y sistemático, que identifique medidas concretas, permitirá maximizar la eficiencia y la eficacia de las capacidades y recursos existentes, y garantizar que las nuevas iniciativas se orienten debidamente, a fin de optimizar sus efectos. En el contexto de los derechos humanos, el Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati respeta y promueve los derechos humanos velando por que todos los ciudadanos de Kiribati tengan un mayor acceso a la seguridad alimentaria, del agua potable y de la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta los riesgos presentes y futuros que conllevan el cambio climático y los desastres naturales, por ejemplo las sequías.

C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos

14. Los derechos humanos se están integrando en todos los ministerios y departamentos gubernamentales que se ocupan de administrar y aplicar la legislación nacional sobre derechos humanos³. Además todos ellos tienen la obligación de respetar la Constitución, que es la ley suprema de Kiribati.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la "base del examen", legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

15. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, por conducto de la División de Desarrollo de la Mujer y la División de Bienestar Social, lleva a cabo actividades de sensibilización y consultas sobre los tratados de derechos humanos en colaboración con organizaciones regionales e internacionales⁴. Durante el período de 2013-2014, se impartieron cursos de formación sobre derechos humanos acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la eliminación de la violencia sexual y de género, y se celebraron consultas sobre el nuevo Ministerio y el Proyecto de Ley de Paz Familiar en 20 de las 22 islas habitadas de Kiribati. Se realizaron campañas de sensibilización sobre la legislación y las políticas relativas al bienestar de los niños, los jóvenes y la familia en nueve islas, incluida

la capital, Tarawa, donde reside más del 50% de la población. Durante las consultas relativas a la legislación y las políticas de bienestar de los niños, los jóvenes y la familia, los miembros de la comunidad recibieron capacitación para convertirse en defensores de la protección de los niños. En lo que respecta a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se organizó un curso práctico con todos los alcaldes de Kiribati. Además, la ONG Disability Persons Organization llevó a cabo programas de sensibilización en algunas islas de Kiribati.

IV. Medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU

A. Tratados de derechos humanos y otros tratados internacionales

Recomendación 1

16. El Gobierno de Kiribati creó en julio de 2014 el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos, con el mandato de supervisar el cumplimiento de todos los tratados de derechos humanos ratificados. El Grupo de Trabajo asesora al Gobierno de Kiribati sobre sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se trata de un comité global integrado por miembros principales (funcionarios que se ocupan de las cuestiones relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y funcionarios administrativos) del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, a los que se suman representantes de los ministerios y departamentos gubernamentales pertinentes, miembros de la sociedad civil y asociados para el desarrollo (véase el anexo 3). Su principal función es coordinar, vigilar y evaluar la aplicación y redactar informes al respecto.

17. Es posible modificar las funciones y atribuciones del Grupo, con sujeción a la aprobación del Gobierno.

Recomendaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

18. A pesar de que Kiribati no aceptó inicialmente en 2010 las recomendaciones 3 a 9, en 2013 decidió ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad porque Kiribati reconoce la importancia de respetar y promover los derechos de las personas con discapacidad, como se reconoce en la región del Pacífico y en el plano mundial.

19. Kiribati está tramitando su adhesión a los protocolos facultativos primero y segundo de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno de Kiribati ha depositado sus instrumentos de ratificación ante las Naciones Unidas en Nueva York y actualmente está a la espera de la respuesta acerca de la actualización de su situación.

20. Kiribati aún tiene que estudiar la posibilidad de ratificar otros instrumentos fundamentales de derechos humanos (en los que Kiribati todavía no es parte). El Gobierno está estudiando esos instrumentos y evaluando su capacidad para aplicar las disposiciones de dichos tratados. Los resultados de esos análisis y valoraciones se presentarán al Gobierno para su aprobación.

B. Reforma legislativa y de políticas

Recomendación 10

21. Kiribati ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1995, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2004 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013. Desde esas ratificaciones, se ha avanzado en la incorporación de dichos tratados en la legislación nacional.

22. La Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia se aprobó en 2013 con el objetivo principal de apoyar el desarrollo, la protección y el bienestar de los niños y los jóvenes. En la Ley se reconoce el importante papel de los padres, las familias y las comunidades en la prestación de apoyo a los niños y los jóvenes, y se señala la importancia de las prácticas tradicionales que pueden prestar apoyo y promover su bienestar y desarrollo. La Ley también prevé la atención y la protección de los niños y los jóvenes cuando los padres, las familias o las comunidades no puedan hacerlo.

23. En la Ley Te Rau n te Mweenga, de 2014, por primera vez se tipifica como delito en Kiribati la "violencia doméstica". La Ley prevé la seguridad y la protección de todas las personas —incluidos los niños— que hayan sido víctimas o testigos de violencia doméstica, medidas de apoyo y reparación para todas las víctimas de esta violencia, el cumplimiento de las decisiones judiciales emitidas para poner fin a esos actos de violencia, y la puesta en marcha de programas destinados a que las víctimas puedan recuperarse y llevar una vida segura y saludable. Además, la Ley también prevé la promulgación de disposiciones coherentes con los principios subyacentes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. La Ley de Educación se promulgó en 2013; su objetivo es lograr un sistema de educación de calidad para todos los estudiantes de Kiribati que i) contribuya a maximizar el potencial educativo de los alumnos; ii) permita a los estudiantes convertirse en miembros útiles e informados de la comunidad; iii) fomente la educación obligatoria. La Ley también incorpora el principio de la educación inclusiva.

25. En la actualidad, se está evaluando la posibilidad de legislar en el ámbito de la justicia juvenil, a fin de dar respuesta a los casos de menores en conflicto con la ley.

Recomendación 11

26. El Parlamento ha aprobado una enmienda a la Ley del Fondo de Previsión Social de Kiribati que permite a los cónyuges ser beneficiarios de las propiedades de la persona fallecida.

27. La versión definitiva del proyecto de código de edificación incluye una cláusula específica sobre los accesos adaptados a las personas con discapacidad en los edificios públicos por medio de rampas o vías de acceso practicables para estas personas. A tal efecto, se estableció en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Política y Legislación) para examinar y agilizar el proceso de aprobación de dicho código. En 2012 se creó otra división nueva del Ministerio, la Dependencia de Control de Calidad, encargada de aprobar las solicitudes de permisos de construcción. Una de las tareas que se le asignaron fue la de velar por que los proyectos de obra (especialmente para el público en general) se ajustasen al nuevo código.

28. La reforma de la Constitución para crear un nuevo Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. El nuevo Ministerio se estableció en octubre de 2013 y su mandato abarca: cuestiones que afectan a la mujer, asuntos relacionados con el bienestar

social (protección de la infancia, personas con discapacidad, bienestar y asesoramiento, apoyo a los estudiantes, personas de edad), cuestiones relativas a la juventud, el registro civil, las ONG y el deporte.

29. Prosigue la armonización de las leyes y políticas. No obstante, habida cuenta de los recursos limitados del Gobierno de Kiribati, el país necesita más recursos financieros y asistencia internacional para llevar a cabo nuevos exámenes de las leyes y políticas pertinentes.

Recomendación 12

30. Véase la recomendación 10 en relación con la Ley Te Rau n te Mweenga. En la actualidad se está redactando un plan de ejecución que incluirá actividades y medidas de capacitación para asegurar el funcionamiento efectivo de esta Ley.

31. La Política y el Plan de Acción para la Eliminación de la Violencia Sexual y de Género han permitido aplicar con éxito la Ley Te Rau n te Mweenga, lo cual constituye un avance para Kiribati en el grado de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Uno de los resultados más recientes de Plan Nacional de Acción ha sido la creación del Programa de Hombres que Realizan Actividades de Promoción.

32. El proyecto definitivo de la Política de Igualdad entre los Géneros y de Desarrollo de la Mujer está a la espera de ser aprobada por el Gobierno. Esta política se centra en cuestiones como el aumento del número de mujeres que ocupan puestos de liderazgo, la incorporación de la perspectiva de género, el empoderamiento económico de la mujer, la mayor información de las familias, y la lucha contra la violencia doméstica.

33. Se han llevado a cabo diversos programas y actividades destinados a promover la participación de la mujer en la política y en los procesos de toma de decisiones. Una de estas iniciativas fue un modelo de parlamento para las mujeres en el que participaron mujeres representantes de las islas periféricas. Fue el primer ejercicio de estas características realizado en la región del Pacífico. Kiribati también puso en marcha el Programa Nacional de Género y Gobierno Local, a fin de promover la participación de la mujer en los consejos locales. En este programa, las mujeres recibieron capacitación sobre los procedimientos para formar parte de los consejos locales. También se organizaron talleres sobre aspectos de género y empoderamiento político, consistentes en actividades formativas sobre el ejercicio del derecho de voto; en ellas la División de Desarrollo de la Mujer colaboró con los consejos locales para informar a las mujeres sobre cuestiones electorales básicas como los procedimientos y los lugares de voto, entre otras cosas. Además, la capacitación de las mujeres en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que se llevó a cabo en el país contribuyó a la promoción de la igualdad entre los géneros y a fomentar una participación equitativa de la mujer.

34. En el Gobierno, el número de mujeres que participan en la vida política y ocupan puestos de responsabilidad ha aumentado. En la actualidad, 4 mujeres son miembros del Parlamento, de las que 3 son ministras, y 1 de ellas ocupa la Vicepresidencia del Gobierno. Las 3 misiones diplomáticas y embajadas de Kiribati están encabezadas por mujeres. Durante los últimos 10 años, 3 mujeres han ocupado la jefatura de la Oficina de Administración Pública. En la actualidad, de las 15 secretarías que componen el Gobierno, 6 están ocupadas por mujeres y 9, por hombres.

35. Está aumentando el número de mujeres que forman parte del Servicio de Policía y de Prisiones de Kiribati, y la proporción de oficiales de sexo femenino es cada vez mayor. Aunque las mujeres representaban tan solo un 6% de los efectivos del Servicio de Policía y de Prisiones a finales de 2012, los datos muestran un incremento del 21% desde 2010. El

Servicio de Policía y de Prisiones presta especial atención a la participación de la mujer en los procesos de contratación y promoción.

36. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos contrató en 1997 a una mujer para trabajar en actividades de construcción y desde entonces el número de mujeres que desempeñan este tipo de trabajo ha aumentado hasta casi diez.

Recomendación 13

37. Kiribati retiró sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño en 2014 y actualmente está finalizando la tramitación para adherirse a los protocolos facultativos primero y segundo de esa Convención.

38. La incorporación de ese instrumento en la legislación nacional se ha llevado a cabo mediante la aprobación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia.

Recomendación 14

39. En la recomendación 10 se proporciona información más pormenorizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Kiribati en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño a través de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, y de las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a través de la Ley Te Rau n te Mweenga. Cabe señalar que en la tramitación de las causas se concede prioridad a los casos de violencia doméstica y violencia contra las mujeres y los niños. Además, se prevé establecer un mecanismo que permita a las mujeres y los niños que hayan sido víctimas o testigos de este tipo de delitos testificar de manera no presencial.

Recomendación 15

40. A fin de complementar la aplicación de las leyes y políticas en vigor, se creó un nuevo ministerio (el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales) encargado de esas cuestiones y de movilizar el presupuesto anual necesario para abordarlas. El Ministerio, por conducto de sus divisiones, también lleva a cabo programas de sensibilización y capacitación, entre los que figuran: 1) la capacitación de los defensores de los derechos humanos y de los promotores de la protección de los niños; 2) la concienciación sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; 3) la aplicación de los programas de eliminación de la violencia sexual y de género en colaboración con los principales ministerios; 4) la capacitación de los agentes de policía y los asistentes sociales en cuestiones de carácter jurídico.

Recomendación 16

41. La Constitución, ley suprema de Kiribati, recoge una combinación de derechos jurídicamente exigibles y de principios generales. El capítulo II de la Constitución establece y garantiza la protección de determinados derechos y libertades fundamentales, y proporciona el marco jurídico para el establecimiento de cargos públicos, el poder judicial, la ciudadanía, el sufragio y las finanzas. La Constitución reconoce que en Kiribati todas las personas gozan de derechos y libertades fundamentales sin discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, con sujeción al respeto de los derechos de las demás personas y al interés público, así como a cualquier otra limitación orientada a la protección prevista en la disposición que garantiza el derecho de que se trate. Entre los derechos y libertades protegidos figuran el derecho a la vida y a la libertad, la libertad de conciencia, de expresión, de asociación y de circulación, y la protección de la ley.

42. Véase la información que se proporciona en la recomendación 10 sobre la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, que prevé la protección jurídica de los niños y los jóvenes.

43. Véase en la recomendación 10 la información sobre la Ley Te Rau n te Mweenga, de 2014, que protege a todas las personas, incluidos los niños, contra la violencia doméstica, y vela por su recuperación para que puedan llevar una vida segura y saludable.

44. La Ley de Educación de 2013 protege el derecho a la educación de los niños. La Ley también establece los principios de la educación inclusiva.

45. La reforma en 2007 de la Ley de Medio Ambiente de 1999 prevé la protección de la salud y el bienestar de la población frente a diversos problemas medioambientales enunciados en la Ley, como la polución y las actividades de construcción.

Recomendaciones 17 y 18

46. Aunque se está contemplando ampliar la definición de violación, la Ley Te Rau n te Mweenga, de 2014, reconoce que todas las formas de violencia doméstica, incluida la violencia sexual, son comportamientos inaceptables, y las tipifica como delitos. Las estadísticas de que se dispone en el plano nacional muestran que la violencia doméstica es un delito perpetrado casi siempre por hombres contra mujeres y niños. Además, la enmienda de 2004 a la Ley de Pruebas de 2003 suprimió el requisito de corroboración en los casos de delitos sexuales distintos de la violación.

Recomendación 19

47. Promulgación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia (recomendación 10).

48. En la actualidad se está aplicando el Proyecto de Justicia Juvenil, del que una de las principales tareas es redactar un proyecto de ley apropiado para abordar los casos de menores en conflicto con la ley. A tal efecto, se están realizando amplias consultas.

Recomendaciones 20, 63 y 65

49. No se ha modificado el capítulo 67 del Código Penal en lo relativo a la violencia contra los niños. Sin embargo, la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia tiene por objeto proteger a los niños. La Ley Te Rau n te Mweenga prevé la protección de los niños frente a cualquier forma de violencia doméstica, así como medidas de apoyo y reparación para todas las víctimas y la puesta en práctica de programas destinados a que estas puedan recuperarse y llevar una vida segura y saludable. Se procederá también a armonizar esta Ley con el capítulo 67 del Código Penal, en particular en lo referente a las sanciones pecuniarias.

50. En la recomendación 19 se proporciona información más detallada sobre el Proyecto de Justicia Juvenil.

51. Se ha elaborado un procedimiento operativo estándar que todos los organismos pertinentes —como el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, el Servicio de Policía y de Prisiones y el Ministerio de Salud y Servicios Médicos— utilizan para tratar los casos en que las víctimas, los autores o los testigos, son jóvenes.

52. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales y el Servicio de Policía y de Prisiones y sus asociados están llevando a cabo programas de sensibilización y consultas sobre derechos humanos. Además, las actividades de capacitación de los defensores de los derechos humanos y de los promotores de la protección de los niños, de los agentes de las fuerzas de seguridad y del personal de los Servicios Sociales, han

contribuido a aumentar la visibilidad de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño.

53. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, el Servicio de Policía y de Prisiones, el Centro de Crisis y el Ministerio de Salud y Servicios Médicos se han coordinado para prestar apoyo y proteger a las víctimas.

Recomendación 21

54. Véase la recomendación 10 en relación con la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia.

55. La Ley de Comunicaciones de 2013 trata de la utilización de niños en la pornografía. La Ley dispone que incurrirá en delito toda persona que, deliberadamente: a) produzca pornografía infantil para su distribución a través de una computadora; b) ofrezca o facilite pornografía infantil a través de una computadora; c) distribuya o transmita pornografía infantil a través de una computadora; d) produzca pornografía infantil mediante una computadora para uso propio o de terceros; o e) se halle en posesión de pornografía infantil en una computadora o en un soporte electrónico de almacenamiento de datos⁵.

56. La Ley de Educación prohíbe los castigos corporales en todas las escuelas.

Recomendación 22

57. No se ha examinado la cuestión de la libertad de expresión, pues el marco jurídico de Kiribati ofrece garantías suficientes al respecto.

Recomendación 23

58. No se ha registrado ningún enjuiciamiento por delitos sexuales entre personas del mismo sexo, aunque la "sodomía" es una práctica prohibida por el capítulo 67 del Código Penal⁶.

C. Instituciones de derechos humanos

Recomendaciones 24, 25, 26, 27, 28 y 29

59. Kiribati ha cumplido con estas recomendaciones mediante el establecimiento del Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos. El Gobierno aprobó la creación del Grupo de Trabajo, adscrito al Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, cuyo mandato es coordinar, supervisar y evaluar las actividades de derechos humanos que se realizan en el país, y de redactar informes al respecto. En la actualidad, se está procediendo a crear una Unidad de Derechos Humanos dentro del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales.

D. Concienciación en derechos humanos

Recomendación 30

60. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales de reciente creación centraliza en su mandato las convenciones de derechos humanos y promueve el papel de la mujer, la igualdad entre los géneros, los derechos del niño o los derechos de las personas con discapacidad.

61. La celebración del Día de la Cinta Blanca para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la declaración de días festivos dedicados a los derechos humanos, la salud, la

mujer, los jóvenes, el evangelio, la educación y las personas de edad están contribuyendo a aumentar la visibilidad de los derechos humanos a nivel nacional. Esos días se llevan a cabo actividades de sensibilización.

62. El personal del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, los defensores de los derechos humanos y los hombres que realizan actividades de promoción han recibido formación sobre derechos humanos. Se prevé también impartir cursos de capacitación a los integrantes del Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos y a otras partes interesadas del país.

Recomendación 31

63. En todas las islas de Kiribati se están llevando a cabo campañas de sensibilización de la opinión pública a través de exposiciones itinerantes, debates, los medios de comunicación y actividades de capacitación jurídica. Es fundamental señalar que, desde 2004, el Servicio de Policía y de Prisiones viene realizando actividades de concienciación.

64. Actualmente, se está estudiando en el Ministerio de Educación el Proyecto de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género a fin de incorporar en el plan de estudios de las escuelas aspectos del proyecto, como mantener una vida sana para tratar las relaciones familiares y hacer frente a la violencia.

65. Los derechos humanos y la aplicación de la legislación sobre violencia doméstica se han incorporado al programa de formación de los efectivos del Servicio de Policía y de Prisiones.

66. También se ha impartido formación a los jueces legos acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos humanos y las leyes nacionales más pertinentes, como la Ley Te Rau n te Mweenga o la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia.

67. El Ministerio de Salud y Servicios Médicos cuenta con un comité de trabajo que desarrolla y coordina programas destinados a eliminar la violencia sexual y de género. El comité también lleva a cabo labores de sensibilización sobre el papel de la salud en la violencia de género entre los miembros de las comunidades y capacita al personal sanitario en la manera de ocuparse de los casos de malos tratos. En los casos de niños y adultos que hayan sufrido malos tratos físicos, se utiliza un formulario médico especial.

E. Plan Nacional de Desarrollo

Recomendación 32

68. El actual Plan de Desarrollo de Kiribati para el período 2012-2015 se basa en dos principios fundamentales: la protección social/igualdad de género y la gestión basada en los resultados. El Plan define la protección social/igualdad de género en términos de empoderamiento de la mujer, y hace hincapié en los derechos de la familia, los niños, las mujeres y los hombres. Así pues, a fin de alcanzar los objetivos fijados en el Plan y contribuir al avance de los derechos humanos, el Gobierno ha adoptado las medidas siguientes:

- La aprobación y promulgación de la Política de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia y de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia en 2013;
- La aprobación de la Política de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género en 2011;

- La aprobación de la Ley Te Rau n te Mweenga, que tipifica como delito la violencia doméstica;
- La consideración de la posibilidad de que la escuela para las personas con discapacidad (gestionada por una ONG) sea oficialmente registrada en 2014, lo que permitiría que el centro recibiese asignaciones del presupuesto público;
- La formulación de un proyecto de política nacional sobre la discapacidad, cuyo objetivo a largo plazo es crear una sociedad integradora y libre de obstáculos en la que las personas con discapacidad tengan facultad para actuar y gocen de visibilidad, tengan igualdad de oportunidades, participen de manera significativa y gocen plenamente de sus derechos humanos;
- La elaboración de un proyecto de política de educación inclusiva a fin de hacer efectivo el derecho a la educación de todos los niños y jóvenes en edad escolar;
- La elaboración de un proyecto de política de igualdad entre los géneros y de desarrollo de la mujer, de conformidad con la recomendación 12.

Recomendación 33

69. Para obtener apoyo financiero del Gobierno es necesario registrarse oficialmente. En Kiribati solo existe una escuela para personas con discapacidad, que actualmente está inscrita como ONG. Se ha prestado apoyo a esta escuela para que cumpla los requisitos exigidos y pueda registrarse oficialmente.

70. En la Escuela de Magisterio de Kiribati se han impartido cursos de capacitación de corta y larga duración a los docentes que trabajan con personas con discapacidad para que cumplan las normas educativas fijadas por el Gobierno para las escuelas y para que, de esta manera, el salario de dichos maestros pueda ser pagado por el Estado. El Gobierno proporciona acceso gratuito a estos cursos a los maestros de estudiantes con discapacidad.

F. Política sobre el trabajo infantil

Recomendación 34

71. El Gobierno de Kiribati está trabajando actualmente en la elaboración de la Política sobre el Trabajo Infantil⁷. Asimismo, la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013 protege a los niños contra la explotación del trabajo infantil.

G. Procedimientos especiales de derechos humanos

Recomendaciones 35, 36 y 37

72. Kiribati acoge con beneplácito las recomendaciones y desea dejar constancia de su profundo interés en cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales. Esto demuestra nuestro firme apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional, regional y mundial.

H. Género y desigualdad

Recomendaciones 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

73. La Constitución reconoce que todas las personas en Kiribati gozan de derechos y libertades fundamentales sin discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, con sujeción al respeto de los derechos de las demás personas

y al interés público, así como a cualquier otra limitación orientada a la protección prevista en la disposición que garantiza el derecho de que se trate. En la disposición sobre la prohibición de discriminación, que se basa en la definición de discriminación que recoge el artículo 15 de la Constitución, no figura ninguna protección contra la discriminación por motivos de sexo y de género. En varias ocasiones se ha intentado enmendar la Constitución, pero no se ha logrado al no haberse alcanzado la mayoría de dos tercios que requiere la ley.

74. Véase lo que se expone en la recomendación 11 en relación con la enmienda de la Ley de Previsión Social de Kiribati.

75. Véase lo que se expone en la recomendación 10 en relación con la Ley Te Rau n te Mweenga.

Recomendación 46

76. Kiribati ratificó el Convenio N° 111 —Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)— y el Convenio N° 100 —Convenio sobre la Igualdad de Remuneración. Los principios de estos convenios se aplicaron en la enmienda de 2008 a la Ordenanza sobre el Empleo, la cual: i) prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, discapacidad, origen social, etc. y ii) prevé la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor (artículo 75D).

77. Véase la recomendación 12 en relación con el proyecto definitivo de la Política de Igualdad entre los Géneros y de Desarrollo de la Mujer.

78. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de los Recursos Humanos también está elaborando una política de acceso y equidad de género que tiene como objetivo fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y empoderar a las mujeres facilitando que tengan acceso y completen con éxito programas de formación, que dispongan de empleos decentes y que participen en procesos inclusivos de toma de decisiones. La política se basa en tres elementos clave: acceso, igualdad, y liderazgo y fomento de la capacidad.

79. La contratación de mujeres en puestos que habían sido tradicionalmente ocupados por hombres indica que se está avanzando en términos de equilibrio de género en la fuerza laboral. Por ejemplo, mujeres policía han integrado el Equipo de Mantenimiento de la Paz y la Seguridad de las Naciones Unidas y la Misión de Asistencia Regional a las Islas Salomón. En la actualidad, en Kiribati hay 30 juezas, cuando hace diez años no había ninguna.

Recomendaciones 47, 48, 49 y 50

80. Véanse las recomendaciones 12 y 46, respectivamente, acerca del proyecto de Política de Igualdad entre los Géneros y de Desarrollo de la Mujer y el proyecto de Política de Acceso y Equidad de Género y su plan de aplicación correspondiente. Estos instrumentos son una medida para poner fin a la desigualdad entre hombres y mujeres y empoderar a las mujeres facilitando que tengan mayor acceso y completen con éxito programas de formación, dispongan de empleos decentes y participen en procesos inclusivos de toma de decisiones.

81. No existe legislación adicional al respecto, a excepción de la Ley Te Rau n te Mweenga, de reciente aprobación.

82. Véase la recomendación 12 en relación los programas y actividades realizados para empoderar a las mujeres y aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones y en puestos de responsabilidad.

Recomendación 51

83. La formulación por parte de Kiribati de una Política Nacional sobre la Discapacidad que reconoce a las personas con discapacidad evidencia la firme voluntad del Gobierno de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como se ha señalado en la recomendación 10, el proyecto de Política de Educación Inclusiva trata de incluir a las personas con discapacidad en el sector educativo promoviendo su participación en la educación.

84. Las costumbres, las tradiciones y la legislación de Kiribati no discriminan ni a los niños con discapacidad ni a ningún niño por ese motivo.

Recomendación 52

85. La Ley Te Rau n te Mweenga constituye un avance en la revisión del derecho de familia. La Ley contribuye también a mantener la paz en las familias gracias a la disposición que incorpora sobre la prevención de la violencia entre los miembros de la familia y otras personas que integren un mismo hogar. Además, facilita y maximiza la seguridad y la protección de las personas que sufren o temen sufrir violencia doméstica.

86. Véase la recomendación 11 en relación con la enmienda a la Ley de Previsión Social de Kiribati.

87. La promulgación de la Ley de Educación permite a las jóvenes embarazadas proseguir su escolarización y establece que no se adoptará ninguna medida disciplinaria contra ellas por estar embarazadas o haber sido madres.

Recomendación 53

88. Véase la recomendación 52 en relación con la disposición de la Ley de Educación de 2013.

Recomendación 54

89. La Ordenanza sobre Pensiones de Manutención prevé que una persona deberá pagar una pensión de manutención a otra persona o personas que tenga la responsabilidad de mantener cuando así lo decida un tribunal, en respuesta a una solicitud o en nombre de cualquier persona, y cuando exista esa obligación en virtud de la legislación o de los usos y costumbres⁸. En la gestión de las causas se da prioridad a este tipo de casos.

90. El Plan de Asistencia Social del Gobierno para el Subsidio de los Gastos Escolares proporciona ayuda a los estudiantes cuyos padres hayan fallecido o sean discapacitados para sufragar sus gastos de escolaridad en los centros de enseñanza secundaria.

Recomendación 55

91. Véase la recomendación 10 en relación con la Ley Te Rau n te Mweenga. Otra disposición importante de esta Ley es la política de no retirar los cargos, que impide que los casos de violencia doméstica y otras causas penales se archiven una vez que se haya presentado la denuncia, excepto en casos excepcionales en que el fiscal no pueda probar la acusación y no haya testigos o las pruebas disponibles resulten insuficientes.

92. El capítulo 67 del Código Penal y otra legislación penal vigente se utilizarán ahora junto con la Ley Te Rau n Te Mweenga en el enjuiciamiento de los casos de violencia contra la mujer.

93. Además de haber redactado la Ley, el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales ejecuta en la actualidad programas de sensibilización y educación por conducto de los medios de comunicación y dirige la aplicación de programas

multisectoriales de eliminación de la violencia sexual y de género con ministerios clave, como el Ministerio de Educación, a través de la inclusión de estos contenidos en los planes de estudios. Además, el programa SafeNet —una red de proveedores de servicios destinados a las víctimas/supervivientes de la violencia de género— contribuye también a los esfuerzos para resolver este problema.

94. El Ministerio de Salud y Servicios Médicos también ha creado un comité de trabajo sobre la violencia de género para abordar este problema. Este Ministerio dispone de un procedimiento operativo estándar.

Recomendación 56

95. Se ha creado una línea telefónica de asistencia en el Servicio de Policía y de Prisiones para atender llamadas de emergencia, incluidos los casos de violencia doméstica. Se trata de una línea gratuita disponible las 24 horas del día.

96. En colaboración con la Iniciativa de Vigilancia Regional en el Pacífico, su departamento de formación y otros asociados, como el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos, se están llevando a cabo actividades de capacitación destinadas al Servicio de Policía y de Prisiones sobre la violencia doméstica, la gestión de estos casos, los derechos humanos y las cuestiones de género. También se ha desarrollado un programa de formación dirigido a los efectivos del Servicio de Policía y de Prisiones centrado en la lucha contra la violencia doméstica y los delitos sexuales que se está utilizando para la formación de todos los agentes de la policía.

97. Además, la cuestión de la violencia de género se ha incluido en el programa de capacitación del Servicio de Policía y de Prisiones y en el plan de estudios de los centros educativos por medio del Programa de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género.

Recomendaciones 57 y 64

98. Los esfuerzos nacionales para dar respuesta al problema de la violencia doméstica se han concretizado mediante el establecimiento de una nueva unidad del Servicio de Policía y de Prisiones, la Unidad de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, que se ocupa de los casos de violencia doméstica. El Servicio ha nombrado a oficiales de sexo femenino para que gestionen esta unidad. Además, en todas las comisarías hay asignada una agente que se ocupa de las mujeres que han sido víctimas de esos delitos en la jurisdicción correspondiente a sus comisarías.

99. El desarrollo del plan de aplicación de la Ley Te Rau n te Mweenga, el plan cuatrienal de ejecución conjunta y el programa de ejecución conjunta entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Kiribati son medidas destinadas a garantizar en la práctica el cumplimiento y la aplicación de la Ley.

100. La formación impartida a los efectivos del Servicio de Policía y de Prisiones para el fomento de la capacidad sobre la violencia doméstica y su inclusión en el plan de estudios que se utiliza para la contratación de nuevos agentes ponen de manifiesto la firme voluntad de dar respuesta a este problema.

101. En el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales se han aplicado programas financiados con cargo a proyectos para impartir formación a los agentes de las fuerzas de seguridad y a los jueces sobre la violencia doméstica.

102. En 2006 se elaboró un procedimiento operativo estándar para el Servicio de Policía y de Prisiones que incluye también directrices sobre la manera de tratar a las mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica o delitos sexuales.

103. Como parte de la aplicación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013, se aprobó un procedimiento operativo estándar específico que establece procedimientos para ocuparse de los jóvenes en tres ámbitos: como víctimas, como autores y como testigos de un delito. El procedimiento operativo estándar proporciona la plantilla que utilizan en la actualidad, los agentes de policía, la Oficina de Asistencia Social y sus asistentes sociales en las islas exteriores, el poder judicial, los centros de remisión, el centro AAFR y el Ministerio de Salud y Servicios Médicos para registrar, hacer el seguimiento e investigar las denuncias de maltrato y desatención de niños. A menudo, las denuncias se presentan ante el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, ante el Servicio de Policía y de Prisiones. El centro de remisión, es decir, el centro de crisis, se encarga de albergar y proteger a las víctimas, el Servicio de Policía y de Prisiones es responsable llevar a cabo las investigaciones pertinentes, y el Ministerio de Salud y Servicios Médicos elabora los informes médicos sobre las víctimas. Además del procedimiento operativo estándar, también se elaboró un manual de capacitación para ocuparse de los menores infractores.

Recomendación 58

104. Un elemento clave del Plan de Ejecución Conjunta es el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Mujer y la Infancia para atender a las víctimas de la violencia doméstica. También se ha impartido formación al personal del centro de crisis de la congregación de Our Lady of the Sacred Heart.

105. En la actualidad, se está aplicando en Kiribati un programa SafeNet. El principal objetivo del proyecto es ayudar al país a mejorar i) el acceso a los servicios destinados a las víctimas de la violencia de género y la violencia doméstica y en particular esta última, y ii) la presentación de datos y la recopilación de estadísticas sobre la violencia de género y la violencia doméstica.

106. El Servicio de Policía y de Prisiones, el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Servicios Médicos permiten acceder a otros servicios de apoyo y protección, por ejemplo capacitación en asesoramiento psicosocial para prestar asistencia tanto a los niños como a los adultos víctimas/supervivientes de la violencia doméstica.

Recomendación 59

107. El Plan de Desarrollo de Kiribati para el período 2012-2015 incluye la cuestión de la discapacidad. Se trata de un plan nacional que establece las prioridades del Gobierno para un período de cuatro años. En el plan se señala que las oportunidades educativas para los niños y los adultos con discapacidad son limitadas y que es necesario adoptar una política de educación inclusiva para los niños con capacidades de aprendizaje diferentes.

108. La aplicación de los planes nacionales de acción para abordar la violencia de género también se ha visto impulsada por la preparación del Plan de Ejecución Conjunta y el Programa de Ejecución Conjunta entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Kiribati, como se ha indicado antes, y por la creación de la Unidad de Lucha contra la Violencia de Género y la designación de un coordinador en el hospital, que presta servicios de asesoramiento y forma a las enfermeras en el procedimiento operativo estándar para los casos de violencia de género.

Recomendación 60

109. Dada la importante función que el Servicio de Policía y de Prisiones desempeña en la eliminación de la violencia sexual y de género, ese servicio participa en todas las actividades y grupos de trabajo relacionados con esta cuestión.

110. Véase la recomendación 56 en lo que respecta a la capacitación del Servicio de Policía y de Prisiones sobre la violencia doméstica.

Recomendación 83

111. El Gobierno alienta a las ONG y a las asociaciones religiosas a participar en muchos de sus programas, actividades de capacitación y comités⁹.

I. Convención sobre los Derechos del Niño

Recomendaciones 61 y 62

112. Véase la recomendación 10 en relación con la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013 y la Ley Te Rau n te Mweenga de 2014, que abordan los problemas de la violencia y los malos tratos contra los niños y que, entre otras cosas, facultan a la División de Asistencia Social para intervenir en casos de explotación sexual y brindar protección a los niños. El capítulo 67 del Código Penal tipifica numerosos delitos contra los niños.

113. En 2014, se realizó una consulta subregional de jueces legos sobre los derechos humanos para mejorar los conocimientos de los participantes sobre los conceptos y principios de derechos humanos y proporcionarles la oportunidad de deliberar sobre sus funciones en la promoción de los derechos humanos y en la provisión de servicios de denuncia para tres grupos vulnerables concretos: los niños, las personas con discapacidad y las mujeres. Se prevé que tras la consulta los participantes puedan aplicar posibles soluciones basadas en los derechos humanos para mejorar el acceso a la justicia en sus propios tribunales.

114. Se ha creado también un Grupo Técnico de Trabajo sobre la Protección de la Infancia, cuya función principal es abordar la cuestión de la reforma legislativa. Está integrado por miembros del Poder Judicial, el Servicio de Policía y de Prisiones, la Oficina del Fiscal General, las ONG, las organizaciones comunitarias y los grupos religiosos.

115. Se ha capacitado a los asistentes sociales y a los asistentes sociales auxiliares en la aplicación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013. En el marco de esa capacitación, se presentó a los participantes un manual de aplicación así como sus aplicaciones. En la capacitación se veló por que el material de capacitación, las directrices, el protocolo sobre el sistema de remisión y los demás recursos fuesen claros y fáciles de usar. El programa de capacitación incluyó también sesiones sobre el asesoramiento psicológico, cuestiones relativas a la violencia de género y la actualización de la descripción de funciones de los asistentes sociales auxiliares.

116. Véase la recomendación 19, en la que figura más información sobre el Proyecto de Justicia Juvenil.

Recomendaciones 66, 67 y 68

117. La Ley de Educación de 2013 prohíbe expresamente el castigo corporal en todas las escuelas y tipifica como delito que los directores de centros educativos o los maestros administren castigos corporales a los alumnos.

118. En la actualidad se está examinando una nueva legislación en materia de justicia juvenil, entre cuyos objetivos figura la derogación de las disposiciones de la Ordenanza de Tribunales de Primera Instancia que permiten sancionar con castigos corporales a los delincuentes varones de edades comprendidas entre los 10 y los 17 años¹⁰.

119. La Ley de Educación protege el derecho a la educación de las niñas, en particular en caso de embarazo o crianza de los hijos. La Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia aborda la cuestión de los abusos y la explotación sexuales de los niños.

Recomendación 69

120. Se está considerando la posibilidad de elaborar una nueva legislación sobre justicia juvenil que oriente la labor de las personas que trabajan en el sistema de justicia juvenil (véase la recomendación 10). Se ha avanzado en esta labor mediante la celebración de consultas sobre esta nueva legislación y se está procediendo a redactarla.

Recomendación 70

121. Las mujeres y los hombres comparten el mismo centro penitenciario, pero ocupan edificios separados. Para aumentar el nivel de protección de las reclusas, se construyó una valla de separación. En ambos edificios, tanto el de hombres como el de mujeres, se aplican los mismos reglamentos horarios, en particular en lo que respecta al cierre de los portones de entrada y de las celdas. Las funcionarias de prisiones/mujeres policías trabajan en turnos para ocuparse de las reclusas durante las horas en que las instalaciones están abiertas. A las reclusas no se les permite salir de su pabellón en el recinto carcelario, salvo en caso necesario y siempre acompañadas por una funcionaria. La Ordenanza Penitenciaria 40 dispone que: 1) los reclusos y las reclusas ocuparán partes distintas de la prisión, y 2) en la medida de lo posible, los reclusos menores de edad deberán estar separados de los adultos y los jóvenes¹¹. Sin embargo, por el momento no hay una instalación separada para los menores.

Recomendación 71

122. En 2011, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizó con la asistencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de los Recursos Humanos un estudio sobre el trabajo infantil en Kiribati. En el estudio se documentan varios casos de trabajo infantil, incluidos algunos de las peores formas de ese trabajo. Las conclusiones del estudio proporcionarán una base para que Kiribati aborde el problema del trabajo infantil.

J. Salud

Recomendación 72

123. La población de Kiribati goza de acceso gratuito a los servicios médicos y de salud.

124. El Hospital de la Isla de Kiritimati atiende a la población de las islas del grupo Line y Phoenix; se han establecido centros de salud en las islas periféricas y en todas las localidades de la capital; se ha abierto una nueva maternidad en Betio (inaugurada en 2014), para atender a la localidad más densamente poblada de la capital; se ha creado una unidad de rehabilitación que proporciona servicios de fisioterapia, visitas a domicilio, dispositivos protésicos, sillas de ruedas y muletas; en 2009 se inauguró el Hospital de Kiribati Meridional, para atender a las islas situadas en el sur del archipiélago; se ha puesto en práctica el Programa de Divulgación sobre la Salud.

125. En la actualidad, se están llevando a cabo programas sobre las enfermedades no transmisibles para mejorar la salud, prevenir esas enfermedades y evitar que las personas afectadas por ellas sufran nuevas complicaciones. Se han emprendido programas de sensibilización dirigidos a la población, incluidos los niños, y se han adoptado políticas alimentarias en las escuelas. En el marco del programa se realizaron exámenes médicos en clínicas y en otros establecimientos en los que se solicitaba el servicio.

126. Se ha aplicado el Programa de Salud Reproductiva, Materna, Neonatal, Infantil y Adolescente, cuyos principales objetivos son controlar el crecimiento de la población mediante el suministro de anticonceptivos; reducir la mortalidad materna, neonatal e infantil; y dar respuesta a las necesidades de salud de los adolescentes —las infecciones de transmisión sexual, los embarazos en la adolescencia y la violencia de género.

127. Se están realizando en las escuelas y en las comunidades campañas de sensibilización sobre las infecciones y las enfermedades de transmisión sexual.

128. El Gobierno financia la enseñanza primaria y el primer ciclo de la secundaria, que son obligatorias y gratuitas. La legislación dispone que los padres que deliberadamente impidan que sus hijos asistan a la escuela podrán ser llevados ante los tribunales y ser sancionados por ello.

129. El Gobierno está llevando a cabo mejoras en la infraestructura escolar y revisando los planes de estudios para incluir en ellos la violencia de género a través de una asignatura sobre vida sana, de manera que los niños puedan empezar a aprender ese tema desde una edad temprana. Asimismo, se está impartiendo formación a los docentes sobre asistencia psicológica básica para mejorar su respuesta a los estudiantes y maestros que hayan sufrido violencia doméstica. Esta asistencia psicológica contribuirá a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de los docentes. Se ha creado un Comité de Educación para la Eliminación de la Violencia Sexual y de Género, que coordina todos los programas del Ministerio de Educación en ese ámbito.

130. Se ha impartido el Programa de Enseñanza del Inglés para Hablantes de Otros Idiomas para el período 2008-2010 en la Escuela de Magisterio de Kiribati. El programa incluía formación en técnicas metodológicas de enseñanza del inglés impartida a docentes calificados de la Escuela de Magisterio. Asimismo, entre 2012 y 2014, docentes calificados de esta escuela siguieron el Programa de Competencia Lingüística del Idioma Inglés, que se centró en mejorar sus conocimientos de este idioma en cuatro grandes áreas: lectura, escritura, comprensión oral y fluidez verbal, hasta alcanzar los niveles fijados.

131. Para mejorar la calidad de la enseñanza se ofrecieron a los profesores becas de formación especial durante el servicio para pregraduados.

Recomendación 73

132. El Plan de Desarrollo de Kiribati para el período 2012-2015 considera que el VIH/SIDA es una de sus prioridades, y el Ministerio de Salud está aplicando su Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH/SIDA.

133. Se siguen realizando campañas de sensibilización sobre el VIH/SIDA e impartiendo capacitación a los proveedores de servicios. El UNICEF y otros organismos trabajan en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud y Servicios Médicos para combatir el VIH y el sida. La Asociación de Salud Familiar de Kiribati también llevó a cabo actividades de sensibilización y programas de educación sobre el VIH/SIDA.

134. Se ha designado a un médico para supervisar el proyecto sobre el VIH/SIDA financiado por la Secretaría de la Comunidad del Pacífico.

135. Para mejorar los servicios relativos al VIH/SIDA, se dispone en la actualidad de diez clínicas que proporcionan asesoramiento y servicios de prevención del VIH, y realizan pruebas diagnósticas. En 2014, el Parlamento apoyó la iniciativa de alentar a toda la población a someterse a pruebas de detección del VIH/SIDA. En la actualidad, en colaboración con los centros escolares, se está poniendo en marcha un Servicio de Salud adaptado a los Jóvenes que proporciona asesoramiento y asistencia médica. Cuatro escuelas secundarias se han ofrecido a albergar en sus instalaciones una clínica de este tipo, que actualmente prestan servicios en relación con la salud reproductiva y otras cuestiones de

salud. Las clínicas cuentan con una enfermera titulada. Se están llevando a cabo actividades para dar a conocer estos centros de atención médica.

136. Entre las actividades realizadas figuran el aumento de la divulgación en las comunidades para llegar a la población de más riesgo y de más difícil acceso; la difusión de mensajes sobre el VIH a través de programas de radio; el suministro de manera ininterrumpida de preservativos en lugares y puntos de distribución específicos; la promoción de servicios sobre el VIH durante la celebración de acontecimientos nacionales, como el día de la independencia, el día de la juventud y otras fiestas nacionales importantes; la creación de un sitio web con fines educativos dirigido a los usuarios de Internet jóvenes; la formación de formadores del personal sanitario y de educadores entre pares en las islas periféricas; y el establecimiento fuera de los hospitales de lugares de fácil acceso donde los transeúntes, en particular los jóvenes, puedan obtener preservativos e información sobre el VIH.

Recomendación 74

137. No se han realizado actividades de formación específica sobre vacunas, pero sí sobre el tratamiento del VIH con medicamentos antivirales. El médico experto en VIH nombrado para supervisar el programa de VIH/SIDA recibirá capacitación sobre la vacunación para combatir y prevenir la propagación del VIH/SIDA, en caso de que esa capacitación esté disponible. En la actualidad, no existen todavía en el mercado vacunas contra el VIH/SIDA, pero Kiribati apoya que se desarrolle esta vacuna y trataría de acceder a la vacunación gratuita.

K. Educación

Recomendación 75

138. La Ley de Educación incorpora los principios de la educación inclusiva al disponer que ningún niño con discapacidad en edad de cursar la enseñanza obligatoria o que haya superado esa edad, podrá ser excluido del acceso a la enseñanza primaria y al primer ciclo de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad o edad.

139. El Gobierno pone a disposición de los alumnos autobuses escolares a un precio asequible, tanto en la capital como en las islas periféricas.

140. El Gobierno se ha comprometido a abordar las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad, por ejemplo facilitando los accesos mediante el Programa de Rehabilitación de Aulas, que prevé la construcción de rampas de acceso para los niños con discapacidad.

141. Actualmente se está aplicando un programa de refuerzo sectorial de la formación técnica y profesional para modernizar el Instituto de Tecnología de Kiribati, que es un centro de formación profesional, de manera que pueda cumplir las normas de calificación australianas.

142. Las escuelas religiosas imparten formación profesional y en cuestiones comunitarias.

143. Se proporcionan subvenciones a las escuelas privadas registradas, por ejemplo, las escuelas secundarias de organizaciones religiosas.

Recomendaciones 76 y 77

144. Kiribati asigna una gran parte de su presupuesto anual al Ministerio de Educación, lo que demuestra que la educación es una de las prioridades del Gobierno. Además, un

programa financiado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio del Gobierno de Australia está prestando asistencia al sector de la educación a través del Programa de Mejora de la Educación en Kiribati, a fin de lograr avances en la calidad de la enseñanza, los métodos educativos y la infraestructura. También se procedió a la construcción de edificios escolares permanentes y más seguros, de rampas y de baños separados para niños y niñas. Asimismo, las escuelas recibieron otros recursos de manera gratuita, como libros de ejercicios y de lectura.

145. La Ley de Educación de 2013 garantiza el acceso de los niños a la escuela.

Recomendación 78

146. Se está aplicando un programa para mejorar la eficiencia y las capacidades decentes dirigido a profesores graduados de la Escuela de Magisterio de Kiribati y a graduados universitarios. En la recomendación 72 se proporciona más información sobre el Programa de Competencia Lingüística del Idioma Inglés. El programa se está revisando para determinar las próximas medidas que han de adoptarse en el ámbito de la capacitación de los docentes.

147. En 2013 y 2014, en el marco del Proyecto de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género, se realizaron actividades formativas dirigidas a los docentes para dotarles de conocimientos básicos de asistencia psicológica para asesorar a los alumnos sobre cómo hacer frente a la violencia doméstica. Se están ultimando unas directrices de asistencia psicológica básica para los docentes. También se ha designado a asistentes psicosociales en todas las escuelas de Kiribati, para mejorar los servicios que se ofrecen a los alumnos y al profesorado.

148. Se han ofrecido a los profesores graduados de la Escuela de Magisterio de Kiribati becas de formación especial durante el servicio para pregraduados. La Escuela de Magisterio de Kiribati es una de las dos instituciones prioritarias a las que el Gobierno concede este tipo de becas de formación para pregraduados. No todos los ministerios reciben este apoyo, excepto en el caso de las becas de posgrado.

149. Se ofrecieron otros cursos de desarrollo profesional para docentes de primaria y de primer ciclo de secundaria impartidos mediante talleres, por ejemplo sobre liderazgo; agua, saneamiento e higiene; y el Código de Ética para el Personal Docente.

Recomendación 79

150. Como ya se ha señalado, con el apoyo del Programa de Mejora de la Educación en Kiribati, se está revisando actualmente el plan de estudios escolar. La revisión del plan de estudios de los cursos 1º a 3º se llevó a cabo en 2013, la del 4º se completará en 2014, y la de los cursos 5º y 6º se terminarán a más tardar en 2015. Los planes de estudios incorporan la utilización de un lenguaje neutro en cuanto al género. También incorporan la enseñanza sobre la prevención de la violencia de género en la asignatura denominada Vida Sana.

151. Tanto los docentes de la capital como de las islas periféricas se han beneficiado de la formación sobre competencia lingüística del idioma inglés y de desarrollo profesional para mejorar la calidad de la enseñanza.

L. Medio ambiente

Recomendación 80

152. La Política Ambiental Integrada de Kiribati establece cinco prioridades temáticas en la política medioambiental del país: el cambio climático, la diversidad biológica, la gestión

de los desechos y el control de la contaminación, la gestión de los recursos y la gobernanza ambiental. La política ambiental orienta al Gobierno y a los donantes sobre las prioridades medioambientales que deben abordarse en el plano nacional. Tiene por objeto proteger y gestionar el medio ambiente y promueve la resiliencia ambiental frente a los efectos del cambio climático mediante la consecución de los objetivos fijados en cada esfera temática.

153. Se ha aplicado el Proyecto relativo al Agua y al Saneamiento en Kiribati (UNICEF, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, PNUD) para aumentar el acceso a servicios seguros y sostenibles de saneamiento y abastecimiento de agua y reducir la prevalencia de enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene en al menos 70 de las 142 aldeas de 16 de las islas Gilbert en Kiribati. El proyecto se centra en las islas periféricas.

154. Se ha ejecutado el Proyecto Sectorial de Mejora del Saneamiento en Tarawa Meridional, cuyo objetivo es rehabilitar el sistema de alcantarillado en Tarawa Meridional y capacitar al personal del Ministerio de Obras y Servicios públicos y de la Junta de Servicios Públicos en el mantenimiento de la red de alcantarillado, la fijación de tarifas y el mejoramiento de la recaudación de ingresos. El programa también ensayará el uso de inodoros, letrinas de pozo y retretes de compostaje en las aldeas de Tawara Meridional que no tienen acceso a sistemas de alcantarillado.

155. Para mejorar el saneamiento se enmendó el Código de Edificación, que exige que los proyectos de obra para nuevas viviendas incluyan la instalación de un sistema séptico. La solicitud se examinará de conformidad con las directrices del Ministerio competente. Además, el Proyecto Sectorial de Mejora del Saneamiento en Tarawa Meridional propone mejores diseños alternativos de sistemas sépticos. Se prevé que estos documentos, una vez finalizados, sean aprobados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (adición al Código de Edificación) y que sean de cumplimiento obligatorio.

156. Se estableció la Zona Protegida de las Islas Phoenix, que es un área marina protegida que se extiende a lo largo de más de 410.500 km² y es el primer lugar de Kiribati incluido en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco. De esta manera se contribuye a proteger uno de los últimos sistemas archipiélagos coralinos intactos. Recientemente, el Gobierno de Kiribati ha declarado que la prohibición de la pesca comercial en la zona entrará en vigor en 2015.

157. En 2013 se empezó a aplicar el plan de días de navegación en Kiribati, que limita la pesca en la zona económica exclusiva de Kiribati.

158. Se ha aplicado el Proyecto de Adaptación de Kiribati, que tienen como objetivo reducir la vulnerabilidad al cambio climático, la variabilidad del clima y la elevación del nivel del mar¹². Uno de los programas que este proyecto apoya es la replantación de manglares.

159. Se aprobó el Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati sobre el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, que es un plan sistemático e integrado que tiene por objeto identificar medidas concretas que permitan maximizar la eficiencia y la eficacia de las capacidades y recursos existentes, y garantizar que las nuevas iniciativas se orienten debidamente a fin de optimizar sus efectos.

160. El principal objetivo del Proyecto ESAT que se está llevando a cabo en Tarawa es mitigar el problema de la extracción de grava y arena en las zonas costeras.

Recomendación 81

161. La Ley de Medio Ambiente Enmendada de 1999 es el texto legal de referencia en lo que respecta a la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos en Kiribati. La Ley fija objetivos y prevé los medios que se han de utilizar para aplicar las

políticas sectoriales correspondientes y el Plan de Desarrollo de Kiribati. Contiene disposiciones para velar por que el conjunto de la población, incluidos los órganos gubernamentales, cumpla la Ley. Los proyectos de reglamentación conexos se ocuparán de la aplicación de secciones concretas de la Ley. Su objetivo es informar a los ciudadanos sobre lo que deben hacer para cumplir con las disposiciones de la Ley, a fin de alcanzar los objetivos fijados. El Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Desarrollo Agrícola se encarga de hacer cumplir la Ley, de manera que se puedan lograr los objetivos establecidos.

162. Además, se ha aprobado la Política Ambiental Integrada de Kiribati, que define las prioridades nacionales en la esfera del medio ambiente y establece claramente las funciones, las responsabilidades y las tareas de coordinación que deben asumir los órganos pertinentes.

Recomendación 82

163. Como parte en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Kiribati busca activamente la cooperación internacional mediante la asistencia a reuniones y negociaciones. Habida cuenta de su vulnerabilidad al cambio climático, en particular al aumento del nivel del mar, y de su limitada capacidad para adaptarse al cambio climático, Kiribati ha identificado la adaptación al cambio climático como una prioridad nacional. En cada foro internacional o regional, el país siempre plantea los problemas, las necesidades, y las solicitudes de asistencia técnica y financiera. También se ha pedido asistencia bilateral para la adaptación. Asimismo, Kiribati recurre a campañas en los medios de comunicación para sensibilizar a la comunidad internacional sobre esta cuestión.

164. La Coalición de las Naciones constituidas por Atolones sobre la cuestión del Cambio Climático, iniciada por el Presidente de Kiribati, representa a las naciones constituidas por atolones de poca altitud de todo el mundo que están en "primera línea" de los efectos del cambio climático y que se consideran un "sistema de alerta temprana" para otros países, dado que más del 70% de las ciudades y los asentamientos humanos se sitúan en zonas costeras. La Coalición proporciona a estas naciones constituidas por atolones una plataforma que les permite combinar sus esfuerzos y para adoptar una posición en la esfera internacional. Es preciso continuar impulsando esta Coalición, a fin de atraer la atención, la contribución, la cooperación y el apoyo de las naciones más grandes.

V. Logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones

165. El Gobierno de Kiribati considera que se han hecho progresos en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Entre los logros en este ámbito figuran:

- La creación del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, que incorporó los temas fundamentales de las convenciones de derechos humanos mediante la enmienda de la Constitución;
- La promulgación y aprobación de la Ley y la Política de Bienestar de los Niños, los Adolescentes y la Familia;
- La promulgación de la Ley de Educación;
- La aprobación de la Ley Te Rau n te Mweenga;
- La aprobación de la Política de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género.

166. También hay que señalar que se están formulando proyectos de políticas en el marco del cumplimiento por Kiribati de las obligaciones que le incumben en virtud de las convenciones de derechos humanos. En la actualidad se están ultimando los siguientes:

- La Política Nacional de Igualdad de Género y la Política de Desarrollo de la Mujer;
- La Política de Acceso y Equidad de género;
- La Política de Educación Inclusiva;
- La Política Nacional de Kiribati sobre la Discapacidad;
- El Plan de Ejecución Conjunta y el Programa de Ejecución Conjunta entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Kiribati (planes cuatrienales para contribuir a la eliminación de la violencia de género y la violencia doméstica);
- El Plan de Aplicación de la Ley Te Rau n te Mweenga.

167. En el presente informe también se señalan las limitaciones y los desafíos a los que hace frente Kiribati en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, y en particular las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal de 2010. Estos desafíos y limitaciones incluyen:

- La falta de recursos humanos para aplicar y abordar las reformas;
- La falta de financiación para aplicar y abordar las reformas debidamente;
- La falta de capacidad interna;
- La falta de comprensión y apoyo de la comunidad respecto de las convenciones de derechos humanos;
- Los conflictos existentes entre las creencias, las culturas tradicionales y las normas y las demoras en la recepción de los fondos para proyectos de derechos humanos, que afectan a la ejecución de los planes.

VI. Principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que el Estado en cuestión ha adoptado y tiene previsto adoptar para superar esos desafíos y limitaciones y mejorar la situación de los derechos humanos en el país

168. El Gobierno de Kiribati utiliza el Plan de Desarrollo de Kiribati como guía para establecer políticas sectoriales y planes de aplicación. Algunas de las principales prioridades nacionales identificadas son:

- Rehabilitar las instalaciones y los recursos de las escuelas primarias;
- Elaborar un plan de estudios para las escuelas que sea coherente, pertinente y de alta calidad para los niños de Kiribati;
- Elaborar una política inclusiva;
- Mejorar el acceso a la atención prenatal y posnatal;
- Fortalecer, modernizar y actualizar las leyes que rigen el liderazgo y las operaciones de distintos sectores;
- Concienciar sobre el Código de Edificación y garantizar su cumplimiento;
- Reforzar la capacidad institucional para planificar y aplicar intervenciones relativas al cambio climático.

169. Otras prioridades a las que el Gobierno debe seguir prestando atención son:

- El fortalecimiento institucional de la institución de derechos humanos en el ministerio competente;
- La elaboración de presupuestos que permitan cumplir con las obligaciones de derechos humanos que imponen las convenciones en las que es parte, incluida la presentación de informes;
- La sensibilización y la educación de la población en diversas esferas;
- El mantenimiento, apoyo, supervisión y evaluación de las convenciones de derechos humanos ratificadas, en particular recopilando datos al respecto y comunicando los progresos.

VII. Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y, si procede, solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibido

170. El Gobierno de Kiribati aprecia el constante apoyo recibido de los asociados y las organizaciones para el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. El Gobierno de Kiribati solicita también a la comunidad internacional asistencia técnica y financiera adicional para la aplicación, la supervisión y la evaluación de las convenciones de derechos humanos ratificadas. Además, el Gobierno de Kiribati pide a la comunidad internacional que siga prestando apoyo y asistencia para aumentar la capacidad en materia de derechos humanos hasta que las competencias técnicas del país sean suficientes para que pueda cumplir sus obligaciones.

171. Kiribati necesita asistencia para ampliar sus capacidades a fin de cumplir los compromisos adquiridos respecto de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

VIII. Compromisos voluntarios

172. El Gobierno de Kiribati expresa su firme voluntad de continuar y completar la labor de aplicación de las principales prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo de Kiribati. El país se compromete a colaborar con sus asociados a nivel nacional, regional e internacional para cumplir sus obligaciones de derechos humanos.

IX. Conclusión

173. El Gobierno de Kiribati considera que su segundo informe complementa las recomendaciones formuladas respecto del primer informe y tiene previsto reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos, que se inició cuando se aprobó su primer informe. El Gobierno de Kiribati colaborará con los organismos de las Naciones Unidas, los órganos regionales y los asociados para el desarrollo en el fomento de la capacidad, la capacitación y el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de derechos humanos con otros países insulares del Pacífico.

174. El Gobierno de Kiribati pide a los organismos de las Naciones Unidas y a los asociados internacionales para el desarrollo que le presten asistencia técnica y financiera para que siga avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

Notas

-
- ¹ CEDAW, CRC, CRPD.
- ² Means Family Peace – specific Domestic Violence legislation.
- ³ Office of Te Beretitenti, Ministry of Women, Youth and Social Affairs, Office of the Attorney-General, Ministry of Foreign Affairs and Immigration, Ministry of Education, Ministry of Environment, Lands and Agricultural Development, Ministry of Internal Affairs, Ministry of Health and Medical Services, Office of the People’s Lawyer, Ministry of Labour and Human Resources Development, Kiribati Police and Prison Services, Judiciary, Ministry of Public Works and Utilities, Ministry of Finance and Economic Development.
- ⁴ RRRT, PIFS, SPC, PPVDP, NZ Police, Fiji Women Crisis Centre, Australian Aid Program, UN Women, UNICEF, UNDP, UNFPA, WHO, UNESCO, UNESCAP, WHO.
- ⁵ *Communications Act 2013*, 114.
- ⁶ *Penal Code Cap 67*, 153.
- ⁷ The Government of Kiribati ratified the Minimum Age Convention 138 and Worst Forms of Child Labour Conventions 182’ in 2009. Amendments to the *Employment Ordinance* were made in 2008 incorporating some of the principles of the aforementioned Conventions.
- ⁸ *Maintenance (Miscellaneous Provisions) Ordinance (Cap. 53)*, 3(1).
- ⁹ A Commission on the Status of Women held in New York in 2012 and 2013; The Millennium Development Goal Post 2015 consultations held in the same year; Training on Violence against Women Advocates conducted by the RRRT in 2013; Legislative lobbying program; Capacity building for recipients of the Pacific Eliminating Violence Against Women Facility Fund; Study tour in New Zealand, Australia and Fiji through the ESGBV project; Consultations for the new Ministry of Women, Youth and Social Affairs and the Family Peace Bill which is a significant progress in criminalizing domestic violence; Consultations on the *Children, Young People and Family Welfare Act 2013*; Male Advocacy program; Membership to the HR national taskforces/committees; Membership to the SafeNet committee.
- ¹⁰ *Magistrate Court Ordinance*, 67(d).
- ¹¹ *Prisons Ordinance*, 40(1), 40(2)(b).
- ¹² The project is supported by World Bank, GEF, AusAID, NZ Aid, Japan PHRD climate change fund and UNDP with a goal.
-